



Honorable Concejo Deliberante
"Patagonia Argentina"

"Año del Cuadragésimo Aniversario de la Guerra de Malvinas Argentinas en Honor a Nuestros Héroes"

Carmen de Patagones, 22 de Julio de 2022.

Corresponde a expediente 4084- 1348/2021

VISTO:

El Convenio de Colaboración firmado entre el Fondo Fiduciario Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), y el Municipio de Patagones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo primordial del Fideicomiso, "facilitar el acceso a la vivienda para toda la población", es compartido ampliamente por esta jurisdicción de Gobierno.

Que, dicho Convenio propone "operativizar, optimizar y agilizar el programa de construcción de viviendas dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 902/2012", dando la oportunidad a este Municipio de aportar a este enorme esfuerzo colectivo para dar solución a un tema central en nuestra sociedad.

Que, el compromiso que asume el Municipio en este instrumento, está al alcance de sus actuales recursos y capacidades.

Que, la constitución de una "Ventanilla Única Casa Propia/PROCREAR redundará en beneficios directos a nuestra población, destacando que ya más de 150 familias del Partido han sido beneficiadas con la operatoria.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Municipal la implementación del **PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR.)**, constituido mediante Decreto PEN 902/2012 (B.O. 13/06/2012); del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA VIVENDA ÚNICA FAMILIAR DOS - CASA PROPIA (PRO.CRE.AR. II - CASA PROPIA).-----

ARTICULO 2°: Convalídese el Convenio de Colaboración entre el Comité Ejecutivo del Fondo PRO.CREAR.AR y el Municipio de Patagones.-----

ARTICULO 3°: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a establecer un Régimen Especial Diferenciado para las



Honorable Concejo Deliberante
"Patagonia Argentina"

"Año del Cuadragésimo Aniversario de la Guerra de Malvinas Argentinas en Honor a Nuestros Héroes"

tramitaciones vinculadas al PRO.CRE.AR. Y PRO.CRE.AR II - CASA PROPIA, a través del cual pueda arbitrar los medios que estime necesario para abreviar tiempos de tramitación, adecuar carátulas y sellos para la documentación presentada bajo esta modalidad.-----

ARTICULO 4°: A los efectos de la implementación del Programa PRO.CRE.AR Y PRO.CRE.AR. II - CASA PROPIA exímase del pago de los derechos de construcción y de la tasa por visado del plano a los beneficiarios del PRO.CRE.AR. y PRO.CRE.AR. II - CASA PROPIA.-----

ARTICULO 5°: Condónese la deuda que por cualquier tasa, contribución o mejora pudiera registrar el beneficiario por el terreno de su propiedad destinado a la construcción de vivienda cuyo financiamiento haya sido otorgado en el ámbito del PRO.CRE.AR o del PRO.CRE.AR. II - CASA PROPIA.-----

ARTICULO 6°: Cuando las nuevas viviendas a construir y/o ampliar, en el marco de los Programas referidos en el Artículo 1° no supere los cien metros cuadrados, no resultarán de aplicación las normas vigentes relativas a dimensiones mínimas de parcela, estacionamiento y densidad. En caso de existir una vivienda familiar en el lote, única y permanente solo se registrará la superficie relevada, no siendo impedimento para las nuevas edificaciones, que llevará sello diferenciado.-----

ARTICULO 7°: Para las situaciones previstas en los Artículos anteriores los interesados deberán acreditar:

1) Acreditar con certificado emitido por el Banco Hipotecario ser beneficiario del PRO.CRE.AR. y PRO.CRE.AR II - CASA PROPIA.-----

2) Presentar plano de la vivienda que integran el ANEXO I del convenio mencionado en el ARTÍCULO 2°, a través de un profesional habilitado por el Colegio Profesional correspondiente y matriculado en el Municipio.-----

ARTICULO 8°: Las áreas intervinientes del Municipio, darán al trámite carácter de "TRAMITE PREFERENCIAL URGENTE". De corresponder, se extenderá, a través del área correspondiente, plano con la leyenda "VISADO PLAN PRO.CRE.AR. / PLAN PRO.CRE.AR.II - CASA PROPIA", quedando habilitados para la presentación por Mesa General de Entradas.-----

ARTICULO 9°: Ingresado por la Dirección de Mesa General de Entradas, incluyendo el original en papel vegetal, se registrará el plano que llevará la leyenda "Aprobado o/Registrado Plan PRO.CRE.AR. / PRO.CRE.AR. II - CASA PROPIA por Ordenanza N° XX".-----



Honorable Concejo Deliberante
"Patagonia Argentina"

"Año del Cuadragésimo Aniversario de la Guerra de Malvinas Argentinas en Honor a Nuestros Héroes"

ARTICULO 10°: De necesitar iniciar las obras, la Dirección de Fiscalización de Obras y Regularización Catastral, otorgará al peticionante un "Permiso Preventivo", cuya vigencia será de treinta (30) días.-----

ARTICULO 11°: Deberá incluirse en el Cartel de Obra Reglamentario, en lugar destacado, la leyenda "PROGRAMA PRO.CRE.AR. / PRO.CRE.AR. II - CASA PROPIA".-----

ARTÍCULO 12°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.----

MONICA SILVINA DEVIA
Secretaría Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Partido de Patagones



JULIO CESAR COSTANTINO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Partido de Patagones

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 11° SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 20-07-22. 13° REUNIÓN. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°3713.